

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0836** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 NOV 2018**

VISTO:

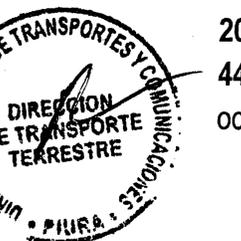
SOLICITUD DE REGISTRO N° 9045 de fecha 12 de setiembre de 2018, MEMORANDO N° 125-2018/GRP-440010-440015 de fecha 20 de setiembre de 2018, MEMORANDO N° 126-2018/GRP-440010-440015 de fecha 20 de setiembre de 2018, MEMORANDO N° 127-2018/GRP-440010-440015 de fecha 20 de setiembre de 2018, INFORME N° 9021-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 19 de setiembre de 2018, INFORME N° 913-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 21 de setiembre de 2018, OFICIO N° 2413-2018/GRP-440000-440010-440015 de fecha 26 de setiembre de 2018, MEMORANDO N° 129-2018/GRP-440010-440015 de fecha 26 de setiembre de 2018, MEMORANDO N° 130-2018/GRP-440010-440015 de fecha 26 de setiembre de 2018, MEMORANDO N° 131-2018/GRP-440010-440015 de fecha 26 de setiembre de 2018, OFICIO N° 2413-2018/GRP-440000-440010-440015 de fecha 26 de setiembre de 2018, INFORME N° 098-2018/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 27 de setiembre de 2018, INFORME N° 1278-2018/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 28 de setiembre de 2018, INFORME N° 031-2018/GRP-440010-440014-440015.03 de fecha 05 de octubre de 2018, INFORME N° 1490-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 05 de octubre de 2018, INFORME N° 043-2018/GRP-440010-440012/03-AIRG de fecha 02 de octubre de 2018, MEMORANDO N° 777-2018/GRP-440010-440012 de fecha 03 de octubre de 2018, OFICIO N° 2576-2018/GRP-440010-440015 de fecha 10 de octubre de 2018, SOLICITUD DE REGISTRO N° 10241 de fecha 17 de octubre de 2018, INFORME N° 1008-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 18 de octubre de 2018, INFORME N° 1016-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 22 de octubre de 2018, INFORME N° 1017-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 23 de octubre de 2018, OFICIO N° 2761-2018/GRP-440000-440010-440015 de fecha 24 de octubre de 2018, MEMORANDO N° 143-2018/GRP-440010-440015 de fecha 24 de octubre de 2018, MEMORANDO N° 144-2018/GRP-440010-440015 de fecha 24 de octubre de 2018, MEMORANDO N° 145-2018/GRP-440010-440015 de fecha 24 de octubre de 2018, INFORME N° 1550-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 24 de octubre de 2018, INFORME N° 1389-2018/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 26 de octubre de 2018, INFORME N° 1058-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 31 de octubre de 2018 y demás actuados en un total de quinientos sesenta y cuatro (564.) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

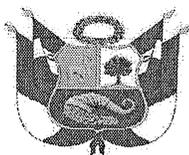
Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo los fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, mediante SOLICITUD DE REGISTRO N° 9045, de fecha 12 de setiembre del 2018, el señor LUCIO EDINSON GALLO FARFAN, Representante Legal del Centro Médico "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", en esta fecha, solicita AUTORIZACIÓN para operar como ENTIDAD HABILITADA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD A POSTULANTES A LICENCIA DE CONDUCIR (ECSAL).

Que, la documentación presentada por el Centro Médico "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO" fue evaluada por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, formulando observaciones y surgiendo una Inspección Ocular (in situ) al local del C.M "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO". Asimismo, se precisa que el administrado fue notificado con la fecha de la Inspección Ocular mediante OFICIO N° 2413-2018/GRP-440010-440015 de fecha 26 de setiembre del 2018, precisando que la inspección fue llevada a cabo con la participación de la Abog. Victoria Espinoza Ruesta de Mory como Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, la señora Socorro Wong Seminario en su calidad



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0836 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 NOV 2018

de Inspectora de la Unidad de Fiscalización, un representante del Área de Soporte Técnico y un arquitecto de la Dirección de Caminos de esta Entidad; y que las observaciones advertidas en el expediente fueron notificadas mediante OFICIO N° 2576-2018/GRP-440010-440015 de fecha 10 de octubre del 2018, siendo, estas últimas, levantadas por el Representante Legal del citado Centro Médico, mediante Escrito de Registro N° 10241 de fecha 17 de octubre del 2018.

Que, cabe señalar que la inspección in situ realizada contó con la participación del profesional en arquitectura con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas referentes a temas de infraestructura del centro médico a fin de que el dicho profesional indique si se encuentra o no conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones y así el expediente pueda seguir con su trámite correspondiente. Por esta razón, la verificación de temas de edificación se llevó a cabo por el arquitecto VALERIO BALBUENA ROJAS, quién, tras la inspección in situ al local del centro médico, concluyó que la estructura no cumple en su totalidad con las condiciones de infraestructura y funcionalidad, de conformidad con el RNE vigente, tal como consta en el INFORME N° 31-2018/GRP-440010-440014-440014.03, por medio de la cual el arquitecto emite su opinión técnica sobre la Infraestructura de la IPRESS "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO". No obstante ello, se precisa que realizada la consulta respectiva a través del correo institucional, la Coordinadora de Asesoría Legal y Regional de Estandarización y Formación de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes comunicó que: "no es competencia de las DRT la verificación de la infraestructura de las IPRESS, debido a que ésta es competencia de MINSA", comunicación que se adjunta al presente expediente. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica al Director de Transporte Terrestre que, mediante el INFORME N° 043-2018/GRP-440010-440012/03-AIRG, el Área de Soporte Técnico informó que "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO" cumple con las características técnicas que se hace mención en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias.

Que, mediante INFORME N° 1017-2018/GRP-440010-440015-440015.2, de fecha 18 de octubre del 2018, se programó la realización de una nueva inspección al Centro Médico solicitante, con la finalidad de verificar el levantamiento de las observaciones planteadas en la primera visita; habiéndose notificado la nueva fecha de inspección al administrado mediante OFICIO N° 2761-2018/GRP-440000-440010-440015 de fecha 24 de octubre de 2018.

Que, mediante INFORME N° 1389-2018/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 26 de octubre de 2018 la señora jefa de la Unidad de Fiscalización, remite el informe emitido por la inspectora Socorro Wong Seminario, a través del cual esta última señala que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas toda vez que los ambientes cuentan con iluminación y ventilación natural; así como el ambiente de servicios higiénicos cuenta con accesorios para uso de discapacitados.

Que, habiendo sido evaluados todos los actuados que obran en el Expediente Administrativo originado a raíz de la Solicitud de Registro N° 9045, de fecha 12 de setiembre del 2018; y una vez levantadas las observaciones detectadas por esta dependencia, mediante INFORME N° 1058-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 31 de octubre de 2018 se advirtió que el C.M "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO" cumple con todos los requisitos que señalan expresamente los Artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus Modificatorias, y del TUPA Institucional; correspondiendo que se le autorice para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir; por lo que, al haber levantado las observaciones detectadas, se debe proceder a emitir el Acto Administrativo de Autorización.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0836 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 NOV 2018

Que, "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO" acredita ser una Persona Jurídica de Derecho Privado, cuyo Objeto Social es la Prestación de Servicios de Salud, encontrándose debidamente registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, y cuenta con la autorización vigente del Ministerio de Salud, mediante RDR N° 0606-2018/GOB.REG.PIURA-DEDSS del 30 de noviembre del 2018 que la considera en la Categoría I-3; acreditando contar con el Staff Médico que le permita cumplir a cabalidad con los exámenes psicosomáticos para obtener Licencias de Conducir; así como acredita contar con los ambientes administrativos asistenciales adecuados y el equipamiento necesario para cumplir sus fines, lo que conlleva a emitir la Resolución autoritativa correspondiente;



Que, en consecuencia, el "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los Artículo 42° y Artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, conforme se detalla:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal de "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", indicando domicilio legal en Av. San Ramón Mz A Lte 4 Urb. San Dionisio del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, RUC N° 20601634229 Horario de atención de: De Lunes a Viernes de 8:00 hs a 17:30 hs. y sábados de 8:00 hs a 13.30 hs
- ✓ Copia simple de la Escritura Pública de la Empresa.
- ✓ Copia simple de documento Único de Identidad del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poder.
- ✓ Copia Simple de Ficha RUC.
- ✓ Propuesta del Horario de Atención.
- ✓ Posición Georeferencial.
- ✓ Pliego conteniendo Staff Médico de los Profesionales de la Salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas.
- ✓ Copia de Resolución Directoral N° 0253-2018/GOB.REG.PIURA-DEDSS de la categorización del establecimiento.
- ✓ Dirección de Tarjeta de Red Media Access Control (MAC) del Equipo Informático y la Dirección de Internet Protocolo (IO) fija y Pública.
- ✓ Copia de Características Técnicas de Equipo de Cómputo de Admisión.
- ✓ Copia de las Características Técnicas de Cámaras de Video.
- ✓ Copia de las Características Técnicas del Equipo de Lectura de Huella Dactilar.
- ✓ Copia de Inscripción IPRESS.
- ✓ Copia de los Equipos Biomédicos
- ✓ Programa Médico Funcional
- ✓ Original del Recibo de Pago importe **S/. 547.50** del Banco de la Nación N° 02117020-5-L.

Que, conforme a lo señalado en el numeral a) del inciso 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTCy sus modificatorias, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la Autorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) ya citada;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0836** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

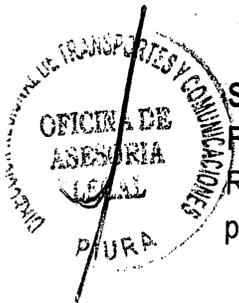
Piura, **09 NOV 2018**

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 5 de enero del 2016;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Centro Médico "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores de Transporte Terrestre; en su sede Institucional ubicado en Av. San Ramón Mz. A, lote 04 Urb. San Dionisio El Chipe del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, como Entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL), vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC).



ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como Representante Legal del Centro Médico "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", a su Gerente General y cuyo mandato se encuentra vigente, el señor **LUCIO EDINSON GALLO FARFAN**, identificado con DNI N° 44427046; teniéndose por fijada la ubicación del Establecimiento de Salud en Av. San Ramón Mz A Lte 4 Urb. San Dionisio del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debiendo ser su horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 17:30 hs. y sábados de 8:00 hs A 13:30 hs.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE al Staff Médico del Centro Médico "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", como responsables de la evaluación psicosomática de los postulantes y titulares de Licencias de Conducir, conformado por los Profesionales siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1	DIRECTOR MÉDICO Y RESPONSABLE DE LA EVALUACION VISUAL	Dra. SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACION CLINICA	Dr. JEFFRY ESPINOZA BERRU	41528719	54999
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACION AUDITIVA	Dr. RICARDO LEON MESTANZA	17848485	034491 RNE: 018385
4	TECNOLOGO MEDICO	ROSEMBERG VLADEMIR LARA NIEVES	42191510	8615
4	PSICOLOGO	OSCAR ISRAEL PURIZACA ROJAS	45841823	23579



ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER como Director General del Centro Médico "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", a la Médico Cirujano **Dra. SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO**, identificada con DNI N° 41450096, responsable de suscribir el cierre de la Ficha Médica.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0836 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 NOV 2018

ARTÍCULO QUINTO: Precisar que "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", queda inscrito en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes de licencias de conducir (RECSAL), debiendo cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: Precisar que la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, procederá a la habilitación de la ECSAL "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO", en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud, a partir de dicha fecha la entidad quedará autorizada para expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir, vinculantes para el SELIC y en el horario señalado por la IPRESS.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente habilitación tendrá vigencia hasta que se configure alguna de las causales previstas en el artículo 48° del DS N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias, referido a la pérdida de la inscripción en el RECSAL.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. San Ramón Mz A Lte 4 Urb. San Dionisio del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Comunicaciones – MTC Lima; a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura; así como a la Dirección de Transporte Terrestre, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drTCP.gob.pe".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIMÉ YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

